FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE CABALLERIA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐
No. 02

Bogotá, fecha 19 de marzo de 2021

1. CONTRATISTA	Nombre completo LUISA FERNANDA DOMINGUEZ RIVERA Identificación 1.049.610.533 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia CARRERA 69 No. 80 – 20 2-403 Teléfono de contacto 3167595464 E-mail de contacto luisafdadominguez@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo MY. NESTOR RINCON GALVIS Cargo: Subdirector Escuela de Caballería Resolución de Nombramiento (No. 252 de fecha 11 de febrero 2021)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	252 De concordancia a expedición CDP 12321 de 11-febreo-2021
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 12-46-101047653 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 12 /03/ 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	No.12321 Fecha expedición 11 de febrero 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURIDICOS Fuente: NACION Recurso: 10 Valor: $ 27.500.000.00
6. CRP	No. 50421 Fecha expedición: 02 de marzo de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURIDICOS Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 27.500.000
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de marzo del 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Hasta el 31 de noviembre del 2021
9. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE

Escaneado con CamScanner

	LA ESCUELA DE CABALLERÍA
10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Asumir el cargo de asesor jurídico integral con el fin de cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones contractuales. 2. Brindar asesoría jurídica permanente al Director y Subdirector y de más personal militar en situaciones especiales de la Escuela de Caballería, y personal militar en lo referente a la Ley 1862 de 2017, Ley 1476 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1010 de 2010, Resolución 2091 de 2018 y demás normatividad vigente. 3. Asesorar en la sustanciación de las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelanten en la Escuela de Caballería. 4. Asesorar el trámite y respuesta a los requerimientos judiciales en razón al ejercicio de la función. 5. Asesorar jurídicamente al director, subdirector de los casos especiales. 6. Hacer acompañamiento al personal de la Escuela de Caballería frente a requerimientos Judiciales y derechos de petición en razón al ejercicio de la función. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen oportuna ejecución del proceso contractual. 8. Apoyar en la respuesta de requerimiento recibidos por las unidades militares superiores.
11. PERIODO DEL INFORME	MARZO DEL 2021
12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No.1: **(Asumir el cargo de asesor jurídico integral con el fin de cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones contractuales.)** Esta obligación en necesaria ya que es la actividad principal a desarrollar, por lo cual y para el correcto ejercicio profesional, es importante conocer las directivas estructurales, permanentes y cada uno de los pronunciamientos que se hacen en relación a las actividades que se están desarrollando Obligación No. 2: (**Brindar asesoría jurídica permanente al Director y Subdirector y de más personal militar en situaciones especiales de la Escuela de Caballería, y personal militar en lo referente a la Ley 1862 de 2017, Ley 1476 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1010 de 2010, Resolución 2091 de 2018 y demás normatividad vigente**) Respecto a esta obligación se adelantó lo siguiente • Asesoría en relación a las acciones disciplinarias a adelantar frente a situaciones que ocurren con personal orgánico y que se encuentra en calidad de estudio en la Unidad • Asesoría respecto al paso a seguir frente a unos vehículos que se encuentran en la unidad. • Asesoría frente a aplicación de medios correctivos a personal orgánico y en calidad de estudios de esta Unidad. • Elaboración auto inadmisión situación CS. PIEDRAITA Obligación No. 3: (**Asesorar en la sustanciación de las investigaciones**

Escaneado con CamScanner

- Elaboración auto inadmisión situación CS. PIEDRAITA

Obligación No. 3: (**Asesorar en la sustanciación de las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelanten en la Escuela de Caballería.**)

TIPO DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
AUTO	IA 001-2018	REVOCATORIA DIRECTA
OFICIO	IA 001-2018	NOTIFICACIÓN INVESTIGADO
OFICIO	IA 001-2019	SOLICITUD ESTADO OAS CEDE6
AUTO	IA 001-2020	AUTO DE PRUEBAS
OFICIO	IA 001-2020	SOLICITUD BODEGUERO DE ARMAMENTO DOCUMENTOS
OFICIO	IA 001-2020	SOLICITUD BODEGUERO DE ARMAMENTO PRECIO BIEN
OFICIO	IA 001-2020	SOLICITUD BRLOG01 INFORMACION
OFICIO	IA 001-2020	SOLICITUD BASEM INFORMACION
OFICIO	IA 001-2020	COMUNICACIÓN INVESTIGADO
ESTADO	IA 001-2020	NOTIFICACION
AUTO	IA 001-2020	AUTO DE PRUEBAS
OFICIO	IA 001-2020	SOLICITUD ARCHIVO CENTRAL DOCUMENTOS
OFICIO	IA 001-2020	COMUNICACIÓN INVESTIGADO
OFICIO	IA 002-2021	SOLICITUD BASEM DOCUMENTOS
OFICIO	IA 002-2021	SOLICITUD BAMAN01 PERITO
AUTO	ID 007-2020	FIJA FECHA AUDIENCIA
OFICIO	ID 007-2020	COMUNICACIÓN INVESTIGADO
AUTO	ID 009-2021	FALLOS SANCIONATORIO
ACTA	ID 009-2021	ACTA AUDIENCIA
OFICIO	ID 009-2021	COMUNICACIÓN FALLO COPER
OFICIO	ID 009-2021	COMUNICACIÓN FALLO PROCURADURIA
OFICIO	ID 009-2021	COMUNICACIÓN FALLO CEMIL
AUTO	ID 010-2021	APERTURA INVESTIGACIÓN
OFICIO	ID 010-2021	COMUNICACIÓN CEMIL
OFICIO	ID 010-2021	COMUNICACIÓN COPÉR
OFICIO	ID 010-2021	COMUNICACIÓN PROCURADURIA
DILIGENCIA	ID 010-2021	NOTIFICACIÓN PERSONAL

Obligación No. 4: (**Asesorar el trámite y respuesta a los requerimientos judiciales en razón al ejercicio de la función.**)

Escaneado con CamScanner

	PAGO PLANILLA DEL MES DE FEBRERO Obligación \| Entidad \| Ver. Pago PENSIÓN \| PROTECCIÓN \| $141,400 SALUD \| FAMISANAR \| $181,000 ARL \| SURA \| $6,000
15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) 4. Certificación bajo la gravedad de juramento de los contratos que tenga vigentes de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, 5. certificación de ingresos para aplicación de retención en la fuente trabajadores independientes declarantes o no declarantes 6. Juramento bajo gravedad de la realización del pago de salud, pensión y ARL de forma correcta referente al o los contratos que tienen con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
16. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista **cumplió** con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X☐ TOTAL ☐** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
17. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
18. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLAUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagara para el mes de Marzo DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.750.000, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá, a 19 de marzo de 2021

MY. NESTOR RINCON GALVIS
SUBDIRECTOR ESCAB
ESCUELA DE CABALLERÍA
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner